

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), septiembre 02 de 2021. A Despacho el presente proceso con renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA**. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE
Auto Interlocutorio No. 1089

Candelaria, Valle, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRAIM
Demandado: DIOMAR DIOSELINA ESCOBAR
EIDER PARRA RUIZ
Radicación. 761304089001 2020-00036-00

En este asunto el abogado de la Cooperativa demandante **COOTRAIM** allega solicitud de renuncia conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido: se aceptará y así se dispondrá.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA del poder que hace el Dr. **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA** como apoderado de **COOTRAIM**, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
En Estado No. 144 de hoy septiembre 03 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.